



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1079/016.-

VISTO:

La Nota Registrada bajo Expediente Nº 3369/2016, de Fecha 04/03/2016, que consta de cinco (05) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la identidad cultural es un conjunto de valores, orgullo, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamientos que funcionan como elemento dentro de una sociedad;

Que, en El Calendario Turístico Anual se encuentra incluida la Fiesta Nacional del Pehuén como un “Evento programado”;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita al Honorable Concejo Deliberante, se sancione una ordenanza que regule el espacio donde se llevará a cabo la exposición de artesanos, productores y comerciantes;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 16 de Marzo del Año 2016, tratada sobre tablas, el Expediente Nº 3369/2016, **Resuelve:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a ocupar el predio correspondiente a la Estancia El Charrúa, para llevar a cabo la exposición de artesanos, productores y comerciantes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DÉJESE establecido que la VII Edición de la Fiesta Nacional del Pehuén, se desarrollará los días 24, 25, 26 y 27 de Marzo del corriente año en nuestra localidad y estará regida por la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: AFÉCTESE, La Estancia El Charrúa, como espacio físico para llevar a cabo la exposición de artesanos, productores y comerciantes.-

ARTICULO 3º: Todos los puestos deberán contar con un matafuego no menor de 5 (cinco) Kg. Categorías A, B, C.-

ARTICULO 4º: El personal de Bromatología será el encargado de fijar los lugares que crea conveniente a fin de ubicar los feriantes de acuerdo al rubro y/o actividad determinada.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1079/016.-

ARTICULO 5º: Vigencia. Los valores establecidos rigen hasta el día domingo 27 de marzo a las 20 hs., horario de cierre de todos los puestos anteriormente detallados. El personal de Bromatología recorrerá los mismos teniendo la facultad de solicitar la presencia de la fuerza pública para su cumplimiento y se establecerá a partir de la hora mencionada la restricción de la energía eléctrica.

ARTICULO 6º: Quienes deseen contar con un espacio o un puesto de venta deberán hacer un depósito o pago equivalente al 30% del monto del total de reserva, el resto deberá hacerse efectivo ante el personal de Bromatología. La reserva caducará sin necesidad de aviso previo, si el locatario no hiciera su presentación hasta la hora doce del día acordado para recibir el espacio. Tope máximo día jueves 24 de marzo del corriente año.

ARTICULO 7º: La Dirección de Bromatología se reserva el derecho de admitir productos no contemplados en esta norma, siempre que cumplan con los requisitos higiénicos sanitarios y certificaciones de faena municipal correspondiente.

ARTICULO 8º: Los ocupantes de puestos de venta y expositores deberán realizar la apertura de los puestos de ventas a las 10:00 horas y deberán cerrarlo a las 23:00 horas, sin excepción alguna. Será también responsabilidad de ocupantes de puestos de venta y expositores la limpieza e higiene del predio ocupado.

Su incumplimiento motivará la imposición de multa.

ARTICULO 9º: La venta de bebidas alcohólicas en los puestos de venta de comidas rápidas y elaboradas será hasta las 23:00 horas. Queda expresamente establecido que rige plenamente la prohibición de expendio de tal clase de bebidas a menores de 18 años de edad en cualquier horario que sea.

ARTICULO 10º: La Municipalidad de Aluminé suministrará los servicios de agua, luz, recipientes para los residuos y deberá garantizar el servicio sanitario.

ARTICULO 11º: La Municipalidad de Aluminé queda exenta de toda responsabilidad por causa no imputable a cargo ni por causa fortuita o de fuerza mayor.

ARTICULO 12º: Toda actividad que involucre la participación directa de terceros producto del servicio puesto a la venta, deberán contar con seguros correspondientes Toda actividad destinada a niños y adultos, deberá contar con el seguro correspondiente, no haciéndose responsable la Municipalidad por cualquier eventualidad.

ARTICULO 13º: La recaudación estará a cargo del Municipio a través de recibos oficiales y será destinada al financiamiento de la Fiesta.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1079/016.-

ARTICULO 14º: Los ocupantes de los puestos de venta y espacios públicos deberán retirarse de los espacios asignados, indefectiblemente antes de las 10 horas del día posterior a la finalización de la fiesta. En caso de incumplimiento el personal Municipal podrá requerir el uso de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.

ARTICULO 15º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 16º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 17º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1935/015.-